



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 256 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 25 OCT 2023

VISTO: Informe N°039-2023-GRU-DRTC-OA-UP/BS, de fecha 12 de octubre de 2023, el Informe N°386-2023-GRU-DRTC-OA-UP, de fecha 13 de octubre de 2023 y el Informe Legal N°343-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 24 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, mediante Escrito S/N, con Registro N°4611, de fecha 29 de setiembre de 2023, la servidora Clara Melita Rodríguez Macedo, hace de conocimiento a esta Sede Regional su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, por el plazo de Un (01) día, para su atención correspondiente;

Que, con Informe N°039-2023-GRU-DRTC-OA-UP/BS, de fecha 12 de octubre de 2023, la Sra. Bárbara Ramos Chumbe – Bienestar Social, se dirige al Jefe de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a fin de presentar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-349-21435-23, de la servidora Clara Melita Rodríguez Macedo, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 386-2023-GRU-DRTC-OA-UP, de fecha 13 de octubre de 2023, la CPC. July Ruth López Canayo, Jefe de la Unidad de Personal, remite al Lic. Adm. Demetrio Tercero Rengifo Ramírez, Director de la Oficina de Administración, el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-349-21435-23, expedido por el EE. SS: 349 – H.II. Pucallpa, a la servidora Clara Melita Rodríguez Macedo, mediante el cual se le otorgó descanso médico por el total UN (01) día, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL CITT				
N°	CITT N°	F. INICIO	F. TERMINO	T. DÍAS
1	A-349-21435-23	27/09/2023	27/09/2023	01
TOTAL DE DÍAS				01

Que, con proveído, de fecha de recepción 16 de octubre de 2023, el Director de la Oficina de Administración de la DRTCU, deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Legal, para su atención según corresponda;

Licencia con goce por enfermedad en el régimen CAS.

Que, el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), reconoce al trabajador el derecho de tener **licencias con goce**; así lo refiere el artículo 6° literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849, **"Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"**;

Que, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que otorgue a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad, siendo en el presente caso al Régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece mediante su artículo 24° que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) **Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento**". Entiéndase por licencia a la autorización





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 256 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 25 OCT 2023

para no asistir al centro de trabajo uno o más días, el uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad de la entidad, la misma que formaliza el acto mediante resolución;

En esta línea el Artículo 110° del mismo cuerpo normativo: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

a) Con goce de remuneraciones:

- Por enfermedad;
- Por gravidez;
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;
- Por capacitación oficializada;
- Por citación expresa: judicial, militar o policial. - Por función edil de acuerdo con la Ley 23853.

Que, se suspende la obligación de prestación de servicios del contratado, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, por suspensión con contraprestación, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que indica: "Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes";

Que la Licencia por enfermedad se concede en concordancia con lo dispuesto en la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y por su reglamento, debiendo acreditarse dicho estado con el Certificado de Incapacidad temporal para el Trabajo (CITT) expedido por EsSalud o el Certificado Médico u odontológico (...);

En el presente expediente se advierte que se encuentra fehacientemente acreditado la atención médica que ha recibido la trabajadora CAS Clara Melita Rodríguez Macedo, la misma que labora como Secretaria de la Unidad de Personal de esta Sede Regional; por lo que resulta procedente otorgar la licencia con goce;

De la eficacia anticipada.

Que, resulta procedente que según lo dispuesto en el numeral 17.1 del Art.17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la cual refiere: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; que la autoridad administrativa pueda disponer que un acto de administración interno, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no violen normas de orden público ni afecte a terceros. Por lo que corresponde emitir el Acto Administrativo **con eficacia anticipada**;

Asimismo, con Informe Legal N°343-2023-GRU-DRTC- AL, de fecha 24 de octubre de 2023, la Asesora Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, OPINA, que es **PROCEDENTE OTORGAR LA LICENCIA POR ENFERMEDAD con goce de remuneraciones a favor de la servidora CAS Clara Melita Rodríguez Macedo en su calidad de Secretaria en la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, por el plazo UN (01) día calendario con eficacia anticipada del día 27 de setiembre de 2023;**

Que, atendiendo a los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes y en estricta observancia de lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N°26644, Ley N°30367, Decreto Legislativo N°1057, modificado por Ley N°29849 y el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Personal y Dirección de Administración de la Dirección Regional de Transportes y





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 256 -2023-GRU-DRTC

PUCALLPA, 25 OCT 2023

Comunicaciones, y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2023-GRU-GR, de fecha 29 de Agosto del 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: PROCEDENTE OTORGAR LA LICENCIA POR ENFERMEDAD con goce de remuneraciones a favor de la servidora CAS Clara Melita Rodríguez Macedo, por el plazo de UN (01) día calendario, con **eficacia anticipada** del día 27 de setiembre de 2023; de acuerdo a las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, notificar la presente resolución a la interesada y a los demás órganos correspondientes, en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y
COMUNICACIONES DE UCAYALI

Ing. Civ. Gunter Alonso Vela Villacorta
DIRECTOR REGIONAL